

go en sus manos, para que él se la guarde, mas confianza hace de él, que si se la diese en vn cofre cerrado, y sellado.

CAPITULO XI.

EN QUE SE RESPONDE A
algunas dudas, que resultan de
lo dicho.

DE lo dicho resultan algunas dudas, que se le podrian aver ofrecido a alguno. La primera es, ayemos dicho por vna parte, que es mejor dar cuenta de la conciencia, fuera de confesion; y por otra, que este dar cuenta de la conciencia, ha de ser, no solo de las tentaciones, y malas inclinaciones, sino tambien de los defectos, y caidas, si las ay; y que si esto no se declara, no dà vno bien cuenta de su conciencia. Pues pregunto yo, si lo que Dios no permite, vencido vno de la fuerza de la tentacion, cayesse en vna cosa grave, y vergonzosa; es posible, que quiera la Regla, que dà cuenta de aquello al Superior fuera de confesion? Parece esta vna cosa muy dificultosa, y muy cuesta arriba, y que comunmente no se podria llevar. A esto digo, que en tal caso no es intencion de la Regla, ni de nuestro Padre, que esso se diga fuera de confesion; antes vna de las razones principales, porq̄ puso la Regla aquella disjuntiva, q̄ se pudiesse hacer esto en secreto, ó en confesion, como cada vno mas se consolare, fue por esto; y así està declarado expressamente en las Reglas del Provincial: donde tratando del modo de dar, y tomar cuenta de la conciencia, y diciendo, que despues que vno ha dicho, le pue-

de

de preguntar el Provincial, lo que le pareciere conuenir. Le advierte: * quando la cosa fuelle tal, que parece que no se atreve vno a decirla fuera de confesion, entonces muy bien hace en guardarla para la confesion. Y tales cosas como estas, no solo no las ha de preguntar el Superior, ni Padre espiritaal fuera de confesion; pero ni ha de querer, que el otro se las diga. No sufren las piadosas orejas oír cosas semejantes fuera de confesion; y así mejor es guardarlas para ella. Y esto es, lo que quiere decir nuestro Padre General en las palabras, que referimos en el capitulo pasado, quando diciendo, que hacen mejor, los que dan cuenta fuera de confesion, añade: dexas algunas cosas, que son propriamente para la confesion.

La segunda duda es mas grave. Diximos por vna parte, y lo dice expressamente nuestro Padre en las Constituciones, que el dar cuenta de la conciencia a los Superiores, es para que así puedan mejor regir, y gobernar los subditos, no ignorando nada de ellos, y puedan mejor ordenar, y proveer lo que conviene, así a los particuiars, como al cuerpo vniversal de la Compañia: por otra parte, segun las mismas Constituciones, puede cada vno dar esta cuenta en confesion: luego el gobierno de la Compañia, y de los Superiores de ella, es por las confesiones. No ha dado poco, en que entender esta dificultad a algunos, por no entender bien, lo que en esto se practica en la Compañia. Y así para que se entienda, digo lo primero, que està tan lexos la Compañia de gobernar por las confesiones, que aun lo que algunos Theologos dicen, que puede hacer el Confessor sin detrimento del sigillo, aprovechandose algunas veces de lo que sabe en confesion; manda nuestro Padre General, y muy severamente, que en la Compañia ninguno enseñe esta doctrina, ni use de ella en ninguna manera; sino que se ayan los Confesores en las cosas, como si nada huviesen sabido en la confesion. Lo qual es conforme a vn decreto, y mandato, que de esto dió (quatro años des-

Gg 2

pues)

*Quamvis, quæ
hominem pu-
dore multum
afficerent, ea
extra confes-
sionem inter-
roganda nõ es-
sent.*

*In fine Re-
gularũ Pro-
vincialis.*

Cap. 1.

*Quod. Quod
de mabam
peditentis
et remissio-
nibus.*

*Claudius
Aquaviva,
in ordina-
impresis.*

Pat. Suarez, tom. 4. de Pen. disp. 33 sect. 7. P. Thomas Sanchez, tom. 1. de marrim. li. 3. disput. 16. quæst. 1.

pues) la Santidad de Clemente Octavo, del qual hace mencion el Padre Francisco Suarez, y otros. Y mas que esto hace la Compania; porque aun de la cuenta de la conciencia, que se da fuera de confesion, manda, que se guarde el secreto con gran cuydado, como diximos en el Cap. 9. Pues quien en las cosas, q se saben fuera de confesion, anda con tanto recato, que hara en las cosas que tocan a la confesion, para que no se haga odiosa, ni se cometa algun sacrilegio contra el sigilo.

Pero respondiendo al punto de la dificultad, digo lo segundo, que el gobierno espiritual, è interior de las almas, no es conveniente, que sea por medio de la confesion; antes este es vno de los frutos, y provechos grandes de ella. Porque como descubre vno claramente todas sus llagas, enfermedades, y flaquezas, puede mejor el Confessor, como Medico de su alma, aplicarle alli la medicina, y darle el remedio, que mas le conviene, y enderezarle, como se ha de aver adelante. Y en tanto grado es esto verdad, que en el Derecho Canonico, el Papa Alexandro Tercero manda, que para solo este fin de guiar, y enderezar las almas, y darles el consejo que les conviene, se oyan las confesiones de algunas personas tan malas, y pecadoras, que no son capaces de absolucion; porque dicen, que no se pueden contener, ni dexar de pecar, y assi no tienen verdadero proposito de emmendarse: y con todo esto, aunque no ayan de ser absueltas, les aconseja alli el Summo Pontifice, que vayan al Confessor, y confiesen todos sus pecados, y le den cuenta de toda su mala vida, y de la mala disposicion; que traen para aquella confesion. Y manda, que el Confessor las reciba, y y oya benignamente, para darles consejo, y remedio saludable; porque por ventura con esto se les ablandará el corazon, y se apartarán de las ocasiones; y mediante aquel exercicio de humildad, y algunas buenas obras, en que les mandará exercitar, les abrirá el Señor los ojos, para acabar de dexar del todo el pecado.

Cap. Quòd quidam de penitentiis, et remissionibus.

y hacer buena confesion. De manera, que no es cosa nueva, sino muy antigua, y muy vlada, y aprobada en la Iglesia, el tomar la confesion por medio, para guiar, y enderezar de esta manera las almas.

De nuestro Bienaventurado Padre Ignacio leemos en su vida, que siendo elegido por Preposito General de la Compania, de todos aquellos primeros Padres, vna, y otra vez, y resistiendo èl a su eleccion, diciendo, que no era suficiente para ello; y siendo muy importunado de todos, para que aceptasse, diciendole, que no aceptar era resistir a la voluntad de Dios, que estaba bien declarada por la eleccion tan conforme a todos. Al fin, por mucho que hicieron, no lo pudieron acabar con èl por entonces, sino que huvieron de venir, y condescender con èl en vn medio, que tomó, y fue este: Yo, dice, pondré todo este negocio en manos de mi Confessor; yo le daré cuenta de los pecados de toda mi vida, y le declararé los malos havitos, è inclinaciones de mi alma, y mis flaquezas, y miserias passadas, y presentes, espirituales, y corporales; si èl con todo esto en el nombre de Jesu Christo nuestro Señor me mandare, ò aconsejare, que tome sobre mi tan grande carga, yo le obedeceré. Hizolo assi, recogiose algunos dias, hizo su confesion general con vn santo varon llamado Fray Teofilo, de la Orden de San Francisco; y despues de hecha preguntóle, que le parecia? El respondió, que su parecer era, que se encargalle del gobierno de la Compania, y que en resistir a su eleccion, resistia al Espiritu Santo: y con esto aceptò la carga que le ponian. Pues pregunto yo ahora; avrà por ventura alguno, por malevolo que sea, que pueda poner la boca en este hecho de nuestro Bienaventurado Padre Ignacio, para murmurar, ò poner algun dolo en èl? No creo que avrà nadie, que pueda poner la boca en esto, sino es para alabarlo: y assi se cuenta en su vida, por grande loa, y alabanza suya. Pues de la manera que nuestro Señor llevó a nuestro Padre, como Cabeza, y Fundador de esta Religion,

Gg;

de

Lib. 3. cap. 1.
de la vida
de N. P. Ig-
nacio.

de esta manera se enseñó, que nos encaminasse a nosotros: y así el nos dá este medio de declarar al Superior en confesion, ó en secreto, todas nuestras malas inclinaciones, vicios, y pasiones, y todas nuestras faltas, è imperfecciones, para que así el Superior nos pueda mejor enderezar en el camino de la virtud, y perfeccion que professamos,

Y así digo, que el gobierno politico, y exterior de la Compañia, no es, ni puede ser por las confesiones; pero el gobierno espiritual, è interior de las almas, muy conveniente es, y muchas veces necessario, que fea por via de confesion, de la manera que queda dicho. Y así vemos que se vsa en toda la Iglesia de Dios, que quando vno tiene dudas, y dificultades, en como se ha de aver en tal, ò tal cosa, escoge vn Confessor prudente, y docto, y en confesion, ò en secreto, como mas se consueta, le dá cuenta de todo el negocio, para que le aconseje, y endereze en él. Pues esto es lo que pretende nuestro Padre, quando dice, que esta cuenta de conciencia la pueda dar en confesion, el que se consolare mas de hacerlo así. De manera, que no se hacen, ni se quitan los Rectores en la Compañia por lo que se sabe en la confesion, ni los Professos, ni los Lectores, ni los demás officios, que esto seria error, y muy grande, y de quien tal pensasse tambien.

Pero es menester advertir aqui vna cosa de mucha importancia, que tal disposicion puede aver en alguno, y tales circunstancias pueden concurrir, que le obligue el Confessor, qualquiera que fea, en conciencia, so pena de pecado, a que proponga al Superior, que no le ponga en tal officio, ò que no le embie a tal Mission, y que le aparte de tal ocasion, declarandole la causa, y el peligro manifesto, que en ello siente conforme a su flaqueza. Y en tal caso, pregunto yo, qué mejor medio, ni mas honroso se le puede dar a esse tal, que decirle, que se vaya a declarar al Superior en confesion? porque entonces con mucha honra fuya, y de la Religion, le puede el Superior apartar de la ocasion,

y no ponerle en mayores peligros, de los que sufren sus fuerzas, y así quedará remediado, y honrado: y todo esto hace el Superior entonces, no solo con su licencia, y consentimiento, sino pidiendoselo él, por lo mucho que le importa: y otras veces, aunq no está vno tan cierto, si se pone en peligro, ò no, está con temor, y con duda. Y es gran descanso, y consuelo en semejantes cosas, declarar su duda, y dificultad al Superior, ponerse en sus manos; porque entonces, si le pusieren en tal cosa, no irá el peligro sobre él, como fuera, si no se declarara; sino todo quedará a cargo del Superior, y Dios concurrirá con la obediencia, y le dará fuerzas, para que salga bien de lo que le mandaren, por aver él hecho lo que es de su parte.

Lo tercero digo, que aunque es verdad, que puede vno dar cuenta de su conciencia en confesion, conforme a la Regla; pero lo mejor, y mas loable es, hacer esto fuera de confesion, como queda dicho: y como ya todos saben esto, comunmente quieren escoger lo mejor, que es darla fuera de confesion: y con esto cesan todos los escrúpulos, y todas las murmuraciones, y sospechas, que podia aver, de que los Superiores gobiernan, por lo que saben en confesion: por que todos comunmente dan esta cuenta fuera de ella. Y aun en el caso, que deciamos en la primera duda, de que vno quiere dar cuenta en confesion, no ay ninguno, por imperfecto que fea, que no huelgue, y pida, que para lo que hiciere para el bien de su alma, y para quitarle de ocasiones, y no ponerle en peligros, el Superior se pueda ayudar de lo que le dicen en confesion: con tal que fea de manera, que de ello no le pueda venir mal, sino bien, y q otros no puedan entender su falta, ò imperfeccion, porque con esto no pierde nada, y gana mucho, y obliga al Superior, a que mire aun mas por su honor. Y así viene a ser, q aun en el gobierno espiritual, è interior de las almas, que podia ser licito, y santo, por lo que se sabe solamente por confesion, como queda dicho, no se vsa la Compañia hacer, sino

lo que sabe fuera de confesion; porque todos se huelgan, y consuelan mas, de dar cuenta fuera de la confesion de todo lo que es necesario para esso; para que assi el Superior mas libremente, y sin respecto ninguno de la confesion, pueda enderezarlos, y ayudarlos en el camino de la perfeccion.

Bonav. tractat. de sexualis Seraphin, cap. 7.

San Buenaventura pone expressamente esta doctrina, y dice, que conviene mucho, que el Superior conozca muy bien las conciencias de sus subditos, y sus inclinaciones, y costumbres, y que entienda muy bien las fuerzas corporales, y espirituales de cada vno, para que assi los pueda mejor regir, y gobernar, repartiendo, y encomendando a cada vno el peso, y carga, que le conviene conforme a sus fuerzas; porque no todos pueden igualmente todas las cosas; y trae a este proposito aquello de la Escritura: * Aaron, y sus hijos entraran al Santuario, y ellos dispondran los trabajos de todos, y dividiran lo que cada vno debera llevar. Dice San Buenaventura, que Aaron, y sus hijos son los Prelados, y Superiores mayores, y menores, los quales han de entrar alla en lo interior de los subditos, conociendo su virtud, fuerzas, y caudal, para que assi puedan repartir, y dividir los officios, cargos, y ministerios de la Religion, * con-

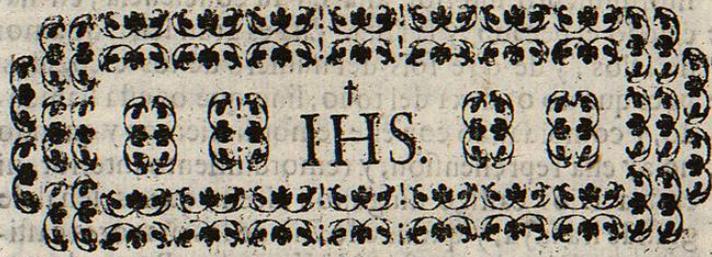
* Aaron, & filii eius intrabunt in Sanctuarium, ipsi que disponent opera singulorum, & dividet, quid portare quis debeat. Numerorum 4. 19.

Vnicuique secundum propriam virtutem. Matt. 25. 15.

forme a la virtud, y caudal de cada vno.



TRA



TRATADO

OCTAVO,

DE LA CORRECCION FRATERNA.

CAPITULO I.

QUE LA CORRECCION ES SEÑAL

de amor, y de el bien grande, que ay en ella.



EL BIENAVENTURADO SAN

Bernardo dice, * que es gran señal, de q Dios nos ama como a hijos, el reprehendernos, y castigarnos, y esta llena la Sagrada Escritura de esto. Dice el Sabio, y San Juan en el Apcalypsi, y el Apostol San Pablo: * A quien Dios ama, y tiene por hijo, reprehendele, y castigale, * y assi dicen los Santos, que vno de los particulares beneficios, y mercedes, que Dios suele hacer a vna alma, es, quando la reprehende, y le da vn re-

Bern. ser. 42. sup. Cantico.

* Què enim diligit Dominus, corripit, & quasi pater in filio, complacet sibi.

Prov. 3. 12.

* Ego quos amo, arguo, & castigo.

Apoc. 3. 19.

* Què enim diligit, Dominus, castigat; flagellat autem omnè filium, quem recipit: quis enim filius, quem non corripit pater.

Ad Hebræos 12. 6.

mor;